



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1710/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0003710, Ent. N° 2790/2021)

VISTO: la actuaciones remitidas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO) – Dirección Nacional de Vialidad (DNV) relacionadas con la Licitación Pública N° 03/2021 para la rehabilitación de la Ruta 27 entre la progresiva 109km000 y la Localidad de Vichadero, por el plazo de 12 meses;

RESULTANDO: 1) que se efectuaron las publicaciones de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 51 del TOCAF, incluida una prórroga;

2) que al acto de apertura realizado con fecha 6/05/2021, se presentaron: CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A, EDUARDO MARTINEZ SOCIEDAD ANONIMA, GRINOR SOCIEDAD ANONIMA, INCOCI S.A, JOSÉ CUJÓ S.A, MELITER SOCIEDAD ANONIMA, OBRAS Y SERVICIOS DEL URUGUAY S.A, R Y K INGENIEROS SRL, y RAMÓN C. ALVAREZ S.A;

3) que del Informe de fecha 2/06/2021, efectuado por Contaduría de la Dirección Nacional de Vialidad, surge que se ha procedido a realizar el estudio de las tres ofertas más favorables en el aspecto económico, de lo cual se desprende lo siguiente:

3.1) - GRINOR S.A- la empresa califica en relación a la Sección 2, 1.1.3, 1.1.6 y 1.1.7, y de resultar adjudicatario deberá duplicar el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

3.2) R Y K INGENIEROS SRL – la empresa no cumple con el requisito establecido en la Sección 2, 1.1.6, ya que no cumple con dos de los tres



TRIBUNAL DE CUENTAS

índices exigidos. Respecto al requisito 1.1.3 y 1.1.7, se deja constancia que la empresa cumple.

3.3) CONSORCIO BISIO HNOS S.A- EDUARDO MARTINEZ S.A- ambas empresas del Consorcio cumplen con los requisitos 1.1.3, 1.1.6 y 1.1.7 de la Sección 2. No obstante cabe aclarar que si bien la empresa BISIO HNOS S.A cumple con los tres índices exigidos, no se encontró en la oferta Informe de Revisión Limitada o Dictamen de Auditoría Externa, lo cual es requisito exigido en el Pliego.

En relación a lo establecido en la Sección 2, 1.1.3, vinculado al Capital de Trabajo que se debe acreditar, si bien todas las ofertas enumeradas precedentemente, cumplen con lo requerido por el Pliego de Condiciones Particulares a la fecha del último Balance presentado, se sugiere que en el caso de que la empresa resulte adjudicataria, se solicite certificación de Contador Público actualizada respecto al capital de trabajo de que dispone la misma o bien líneas de Crédito otorgadas específicas para la ejecución del presente contrato;

4) que de acuerdo al Informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones de fecha 12/07/2021, la propuesta de la firma GRINOR S.A. es la de menor precio de comparación y se ajusta sustancialmente con los documentos de la licitación según los criterios estipulados en la cláusula 9 Sección V del Pliego;

5) que por otra parte, la Comisión aplicó el régimen de preferencia previsto en la normativa vigente, atento al Certificado de DINAPYME presentado por un oferente, en cuyo mérito elaboró un cuadro comparativo económico según simulador de ARCE y del cual resulta que la oferta de la empresa GRINOR S.A es también la de menor monto de comparación y por tanto la misma es la más conveniente;



TRIBUNAL DE CUENTAS

6) que en consecuencia, la Comisión Asesora de Adjudicaciones recomienda adjudicar a la firma GRINOR S.A por el precio de \$ 177.952.130,89 IVA y Leyes Sociales incluidos, por el plazo de 12 meses;

7) que conferida la vista a los oferentes, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 67 del TOCAF; no se presentaron observaciones;

8) que consta Documento de Afectación N°000680 de 6/08/2021, por la suma de \$10.500.000, con cargo al Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", Unidad Ejecutora 003 "Dirección Nacional de Vialidad", Financiamiento 1.1, Programa 362, Proyecto 749, Objeto del Gasto 387, Tipo de Cambio 3, "Vías de comunicación". Documento Confirmado;

9) que consta Proyecto de Resolución a dictarse por el Poder Ejecutivo por el cual resuelve:

9.1) adjudicar el presente llamado a GRINOR S.A. por la suma de \$ 177.952.130,89 incluido IVA y Leyes Sociales, por el plazo de 12 meses.

9.2) autorizar a los fines indicados, la inversión de la suma de \$ 195.747.343,98, la que se discrimina: \$ 135.367.226 para contrato, \$ 29.780.789,72, para IVA, \$ 12.804.115,17 para Leyes Sociales, y \$ 17.795.213,09 para Imprevistos.

9.3) la empresa contratista deberá constituir la garantía de fiel cumplimiento del contrato dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente resolución. La falta de cumplimiento de las exigencias precedentes hará caducar los derechos de la adjudicataria del contrato.;

CONSIDERANDO: 1) que el procedimiento licitatorio se enmarcó en las normas vigentes (artículo 33 y siguientes del TOCAF), por lo que el gasto no merece objeciones legales;

2) que no se da cumplimiento a las previsiones establecidas en los artículos 49 y siguientes del Decreto N° 500/991 del 27/09/1991, respecto a la compaginación y formación del expediente en soporte papel, al no encontrarse debidamente foliado en su totalidad;



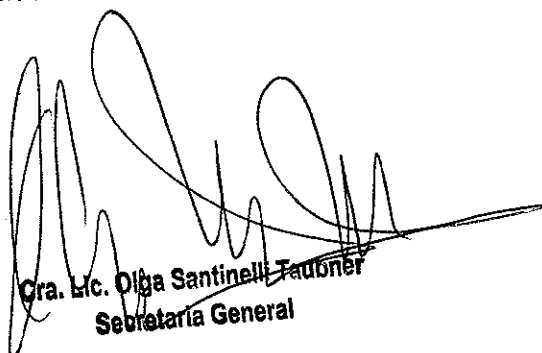
TRIBUNAL DE CUENTAS

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente en la forma propuesta, cométese al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO), la intervención del gasto, previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2) Cométese asimismo al Contador Auditor, la verificación que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de fecha 22/05/1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por la Resolución del 16/06/2010);
- 3) Téngase presente lo señalado en el Considerando 2);
- 4) Comuníquese al Contador Auditor; y
- 5) Devuélvase las actuaciones.

bf


Gra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General